

Área:

Documento:

0171AI00SS

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-04-2026 08:25



0V1M363X1O6A1X3K0B9E

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- Asuntos que se declaren de urgencia

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

11.3.- Bases del concurso fotográfico “Alas del Odiel” 2026.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 24 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo al **CONCURSO DE PREMIOS “ ALAS DEL ODIEL 2026”**, que se tramita con el objeto de destacar fotográficamente el conocimiento y la apreciación del patrimonio natural de nuestro entorno, a través de un concurso de fotografía centrado en la fauna aviar del Paraje Natural Marismas del Odiel, un enclave de extraordinaria riqueza ecológica declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO, así como fomentar actividades culturales como ocio alternativo saludable para la ciudadanía y puesta en valor del patrimonio natural.*

Visto informe de la Jefe de Sección, en funciones, del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

*“**PRIMERO.-** El presente expediente se tramita en orden a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para fallar el **CONCURSO DE PREMIOS “ALAS DEL ODIEL” 2026, DE LA CIUDAD DE HUELVA**, con el objetivo de destacar fotográficamente el conocimiento y la apreciación del patrimonio natural de nuestro entorno más cercano, a través de un concurso de fotografía centrado en la fauna aviar del Paraje Natural Marismas del Odiel, un enclave de extraordinaria riqueza ecológica declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO, así como fomentar actividades culturales como ocio alternativo saludable para la ciudadanía y puesta en valor del patrimonio natural.*

Nos encontramos ante una actividad de fomento realizada en uso de las competencias que este Ayuntamiento ostenta, en base a lo establecido en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el desarrollo de y promoción de la actividad turística y de la cultura, dado que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal. En este marco, los premios pueden considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular los referidos premios, a los anteriores fines, en régimen de concurrencia competitiva. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes. El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Por ello, aun cuando no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, habría que acudir como elemento diferenciador a la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) LGS y presente en los premios subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS, en el que habría que incluir el presente caso. Salvo los premios contemplados en el art. 4.a LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

En este caso concreto planteado, al tratarse de premios relacionados con actividades culturales y educativas, y otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, al otorgarse previa solicitud de los interesados, le sería aplicable la LGS.

A tenor de lo anterior, estos premios se regularán conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, as Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021, en la que se contemplan los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Durante el proceso de convocatoria y desarrollo del concurso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

El presente concurso instrumenta los siguientes premios:

➤ Primer premio: **500 €** y diploma acreditativo.

➤ Segundo premio: **300 €** y diploma.

Área:

Documento:

0171AI00SS

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-04-2026 08:25



0V1M363X1O6A1X3K0B9E

➤ **Tercer premio: 150 € y diploma.**

➤ **Accésit: 5 menciones especiales con exposición y diploma.**

Consta a tal efecto, retención de créditos por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan, habiéndose creado para ello la partida presupuestaria 700 334 48997 "Concurso Fotográfico Ornitológico" de los vigentes Presupuestos del 2025.

El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

En este sentido, se encuentra previsto dicho premio en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y sus modificaciones, ya que según dispone el propio PES, a la vista de los informes anuales de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituirse por otras líneas de subvención o eliminarlas.

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

CUARTO.- *Las Bases del concurso de premios "Alas del Odiel 2026", que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre los participantes, adjudicándose los premios a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.*

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de los premios previstos, se informa favorablemente la aprobación de las Bases del CONCURSO DE PREMIOS "ALAS DEL ODIEL 2026".

Deberá incorporarse igualmente el correspondiente informe de la Intervención de Fondos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases que deberán regir los premios relativos al CONCURSO DE PREMIOS "ALAS DEL ODIEL 2026", cuyo contenido se transcribe a continuación:

"BASES DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO

“ALAS DEL ODIEL 2026”

Introducción.-

El Ayuntamiento de Huelva, a través del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, convoca los Premios **“Alas del Odiel 2026”**, con el objetivo de destacar fotográficamente el conocimiento y la apreciación del patrimonio natural de nuestro entorno más cercano, a través de un concurso de fotografía centrado en la fauna aviar del Paraje Natural Marismas del Odiel, un enclave de extraordinaria riqueza ecológica declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO, así como fomentar actividades culturales como ocio alternativo saludable para la ciudadanía y puesta en valor del patrimonio natural. Las fotografías seleccionadas formarán parte de una **exposición abierta al público** que se celebrará en un espacio cultural municipal de la ciudad, reforzando así el compromiso del Ayuntamiento con la cultura, el medio ambiente y la participación ciudadana.

Objetivos del Proyecto

1. Poner en valor la biodiversidad ornitológica de las Marismas del Odiel.
2. Fomentar la conciencia medioambiental entre la ciudadanía onubense.
3. Impulsar la participación ciudadana en actividades culturales con enfoque ecológico.
4. Difundir el patrimonio natural de Huelva como seña de identidad y orgullo local.
5. Crear un espacio de encuentro entre el arte visual y la conservación del entorno.
6. Fomento de actividades culturales como ocio alternativo saludable para la ciudadanía.

Bases del Concurso de Fotografía

1. Participantes

Podrá participar cualquier persona mayor de 16 años, residente o no en Huelva, y que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La participación es gratuita. No podrán participar los miembros del jurado. Si el premiado fuese menor de edad, su derecho a disfrutar del premio estará supeditado a la previa autorización de sus padres o tutores legales.

Los participantes deberán tener 16 años cumplidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establece en el apartado 4 de las presentes bases.

2. Temática

Las fotografías deberán tener como motivo principal, **AVES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL**, captadas en libertad y en su entorno natural.

3. Requisitos de las obras

- Cada participante podrá presentar un máximo de **tres fotografías** (para cada fotografía presentada, los participantes deberán incluir un título de la fotografía).
- Las imágenes deberán ser originales, inéditas y no haber sido premiadas con anterioridad.
- Se admitirán tanto fotografías en color como en blanco y negro.



Área:

Documento:

0171AI00SS

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-04-2026 08:25



0V1M363X1O6A1X3K0B9E

- *Formato digital: JPG, mínimo 300 ppp, tamaño mínimo de 3.000 píxeles por el lado más ancho, un peso máximo de 2,5 MB y en el espacio de color Adobe RGB o Srgb.*
- *Las imágenes no contendrán marcas de agua ni ningún otro tipo de firma.*
- *Deberán ser realizadas en el Paraje Natural marismas del Odiel y con el motivo principal establecido en las presentes Bases.*
- *No se admitirán obras generadas por inteligencia artificial. Tampoco fotomontajes o técnicas mixtas.*
- *Las fotografías no deben haber sido alteradas agregando, reorganizando, invirtiendo, distorsionando o eliminando personas, animales y/u objetos dentro del marco. No se permitirá la manipulación ni alteración digital de la fotografía (virajes de color, clonaciones, montajes fotográficos o todas aquellas alteraciones que cambien la fotografía tal y como fue realizada). Sólo serán admitidos ajustes básicos como equilibrio de blancos, luminosidad, contraste, niveles, saturación de color, nitidez, eliminación de manchas de polvo y el recorte o recuadre moderado de la imagen (máximo un 30%).*
- *No se admitirán fotografías con contenidos ofensivos o contrarios a la legalidad vigente.*
- *No se admitirán fotografías que contengan imágenes que indiquen un comportamiento incompatible con el respeto al medio natural.*
- *No se admitirán imágenes tomadas con dron.*

4. Inscripción.

- a) *Las bases y formulario de inscripción (Anexo I de las Bases), estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es), de la cual podrán descargarse los interesados. Dicho formulario también se facilitará en las dependencias del área de Cultura, situado en el Pabellón de Poniente de la Casa Colón, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de inscripción*

establecido. Asimismo, se le dará la conveniente publicidad a través de la referida web municipal y mediante redes sociales.

b) Será obligatoria para la inscripción al concurso, la presentación por el participante de los siguientes documentos:

-La fotografía/as con las que vaya a concursar, las cuales serán enviadas en soporte digital, a través de herramientas online como Dropbox, Google Drive o WeTransfer, al correo habilitado para ello: concursoalasdeldiel@huelva.es, con el asunto “Concurso Alas de Odiel 2026”, dentro del plazo establecido al efecto.

- Formulario de inscripción que se adjunta en las presentes bases, como Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por el participante.

c) Plazo de inscripción de solicitudes: del 1 de mayo (00:00 horas) al 20 de junio (24:00 horas) de 2026 (ambas fechas inclusive).

d) Se deberá indicar en el correo:

a. Nombre y apellidos del autor:

b. Título de la fotografía: (para cada fotografía presentada, los participantes deberán incluir un título de la fotografía).

c. Breve descripción de cada una de las imágenes presentadas (datos que el autor o autora considere de interés para valorar su imagen o que pueda ayudar a los miembros del jurado en la evaluación de la misma).

e) En caso de resultar premiado, será obligatoria la presentación, con anterioridad a la fecha que se determine por la Concejalía de Cultura, de la siguiente documentación:

-NIF/CIF de la entidad o persona física ganadora.

-Certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huelva. Para este último, podrá presentarse autorización a fin de que el Ayuntamiento obtenga el certificado de deudas municipal. En caso de no otorgar dicha autorización, el interesado deberá aportar el certificado municipal correspondiente.

5. Jurado

El jurado estará compuesto por los siguientes profesionales del ámbito de la fotografía y representantes de la Concejalía de Cultura:

-Presidente: D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico

Área:

Documento:

0171AI00SS

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-04-2026 08:25



0V1M363X1O6A1X3K0B9E

del Ayuntamiento de Huelva.

-Secretaria: D^a. Montserrat Márquez Dopazo, Jefe de Sección de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Huelva.

- D. Juan Sande Vázquez, fotógrafo profesional.

-D^a. Yolanda Cortines Galán, fotógrafa profesional.

-D. Julián Pérez Yañez, fotógrafo profesional.

En su valoración, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La adecuación a la temática y finalidad del concurso*
- La creatividad y originalidad, valorándose la novedad en el detalle escogido*
- La técnica: composición, perspectiva, volumen y calidad en general de la fotografía.*

El jurado emitirá su fallo una vez realizada la valoración de las fotografías participantes, y será comunicado a los ganadores y publicado en la web municipal (www.huelva.es), dando asimismo conocimiento en medios y redes.

La organización del concurso se reserva el derecho de modificar las fechas de fallo del jurado y entrega de premios por motivos de agenda, organización o fuerza mayor.

6. Premios

➤ **Primer premio: 500 € y diploma acreditativo.**

➤ **Segundo premio: 300 € y diploma.**

➤ **Tercer premio: 150 € y diploma.**

➤ *Accésit: 5 menciones especiales con exposición y diploma.*

Todos los premios que se concedan estarán sujetos a las retenciones e impuestos legales que procedan. Los premios y accesit podrán ser declarados desiertos, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

7. Derechos y difusión.

Las fotografías premiadas y seleccionadas pasarán a formar parte del fondo cultural del Ayuntamiento para su uso con fines no lucrativos, siempre acreditando la autoría, y sin limitación de tiempo.

A efectos de facilitar la máxima divulgación y participación del concurso, el Ayuntamiento de Huelva podrá utilizar las fotografías premiadas y seleccionadas para cualquier uso relativo a la promoción del mismo, tales como uso web, prensa y redes sociales, siempre sin ánimo de lucro, y mencionando el nombre del autor. En ningún caso las imágenes serán cedidas a terceros. La publicación de las fotografías para cualquier otro fin quedará supeditada a la aprobación de su autor. Los derechos de autor de las imágenes seguirán estando en posesión de los mismos.

8. Consideraciones generales.

La participación en la convocatoria significa la plena aceptación de las bases del concurso.

La no observancia de alguna de las bases aquí detalladas permitirá la descalificación del concursante. En caso de error, malentendido o conflicto en relación con el funcionamiento de cualquier parte del concurso, o bien en relación con la actuación de los concursantes, la decisión que tome el jurado al respecto será concluyente y definitiva.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Huelva se reserva la facultad de tomar las decisiones necesarias para el normal desarrollo de este concurso, no siendo en ningún modo responsable de los incumplimientos o infracciones de ningún tipo por parte de los concursantes relacionados con este concurso, y será eximida de cualquier tipo de responsabilidad en caso de pérdida sufrida por los concursantes en relación con los premios y demás aspectos de este concurso.

9. Aceptación de las bases

La participación en el Concurso implica por parte del participante la declaración de la autoría de las fotografías presentadas y la plena aceptación las bases del concurso:

Garantiza ser el único titular de todos los derechos de autor sobre las fotografías que presenta y se responsabiliza de que no existan derechos de terceros sobre las obras presentadas.

Se responsabiliza de que su fotografía haya sido realizada con el consentimiento de las personas que aparecen en ella y de toda reclamación por derechos de imagen que pudiese ocasionar a algún tercero. En el caso



Área:

Documento:

0171AI00SS

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-04-2026 08:25



0V1M363X1O6A1X3K0B9E

de aparecer en alguna fotografía personas identificables o identificadas, se deberá facilitar el documento de cesión de derechos de imagen al Ayuntamiento de Huelva, firmado debidamente por todas las personas que aparezcan en la misma.

Asimismo, acepta que las fotografías se incorporen al banco de imágenes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para hacer uso de las mismas con fines de difusión, divulgación, sin limitación de tiempo.

Los organizadores y el jurado podrán solicitar el archivo RAW (o las diapositivas o negativos originales en el caso de escaneados) de todas las fotografías participantes y/o premiadas para comprobar que se ajustan a los requisitos técnicos. La no presentación del archivo RAW en el plazo requerido después de ser notificado, supondrá la descalificación de la fotografía.

Contacto y consultas:

Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico

Ayuntamiento de Huelva - Correo: concursoalasdeldiel@huelva.es

Teléfono: 959-210176

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACION RESPONSABLE CONCURSO FOTOGRAFICO "ALAS DEL ODIEL 2026"

D., con DNI, con domicilio en, con mail, fecha de nacimiento....., y teléfono de contacto, por medio de presente formulo mi inscripción en el **Concurso fotográfico "Alas del Odiel 2026"**, y **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que soy la persona autora de las fotografías. Acepto las normas establecidas en las bases reguladoras del concurso, que las fotografías presentadas han sido realizadas en el paraje Marismas del Odiel y que no han sido premiadas en otros concursos. Las fotografías presentadas no son

montajes fotográficos, ni fotografías que hayan sido manipuladas digitalmente mediante la eliminación o adición de elementos no existentes en el original, ni han sido generadas por Inteligencia Artificial. La participación en el concurso conlleva la cesión, sin carácter exclusivo, de los derechos de modificación, reproducción, publicación y distribución de las fotografías presentadas, pudiendo ser utilizadas a través de los distintos canales de información y difusión a la ciudadanía del Ayuntamiento de Huelva por tiempo indefinido.

Asimismo manifiesto estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda Local del Ayuntamiento de Huelva, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social, disponiendo de la documentación que lo acredita, y comprometiéndome a ponerla a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Huelva cuando le sea requerida, previamente al pago del premio en caso de resultar premiado.

Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Firmado:”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 16 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcaldesa en funciones de Alcalde Acctal. (Decreto nº 1771/2026), se emite el presente certificado de conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.